

Decreto No. 1501, que ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorros y Crédito "San José", de San José de las Matas.
(G. O. No. 8892, del 22 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIBUNAL

NUMERO 1501

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Ahorros y Crédito "San José", con su domicilio en el Municipio de San José de las Matas, Provincia de Santiago, incorporada según decreto N° 9162 de fecha 16 de julio de 1953 en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada, y los documentos que la acompañan;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicta el siguiente

DECRETOS :

ARTICULO UNICO.—Se ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorros y Crédito "San José", concedida según decreto N° 9162 de fecha 16 de julio de 1953.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 1964 de la Independencia y 162º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1502, que ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorros y Crédito "Polanco", de Santiago de los Caballeros.
(G. O. No. 8892, del 22 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIBUNAL

NUMERO 1502

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo

lo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Polanco", con su domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, incorporada según decreto N° 2628 de fecha 10 de abril de 1957, en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada, y los documentos que la acompañan;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO. — Se ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Polanco", concedida según decreto N° 2628 de fecha 10 de abril de 1957.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1503, que ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Guayabal", de Santiago.
(G. O. No. 8892, del 22 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1503

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Guayabal", con su domicilio en El Guayabal, Provincia de Santiago, incorporada según decreto N° 9162 de fecha 10 de julio de 1953, en el sentido de que